



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos, 28 de febrero de 2019.-

NOTA N° 002 - C.FOL/19.-

Al Sr. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dr. EVARISTO A. RUIZ
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitar la inclusión del Proyecto de Ordenanza adjunto para ser incorporado al Orden del Día correspondiente a la Sesión inaugural del Honorable Cuerpo.-

Iniciador: Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

Extracto: Proyecto de Ordenanza incorporando el apartado g) del artículo 50º; de la Ordenanza N° 1511 (Régimen para la Publicidad en Río Gallegos)- CAPITULO V (de las prohibiciones).

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante el transcurso de los últimos comicios electorales hemos detectado que no se ha procedido al retiro total de cartelera proselitista de la ciudad, que esto genera una contaminación ambiental como así también un riesgo para los peatones como así también a los automovilistas, que debido a los fuertes vientos que caracteriza a nuestra ciudad podría generar un accidente ante la caída de dicha cartelera como por ejemplo de los postes de alumbrado público, árboles, puentes peatonales, etc.

La cuestión que se pretende abordar con el presente proyecto de ordenanza es la regulación de la instalación y uso de cartelera dentro del ejido municipal de la ciudad de Río Gallegos.

La regulación mencionada abarca varios aspectos de la organización urbana que deben analizarse, advirtiendo así los beneficios que generará para los vecinos una ciudad más ordenada, prolija y menos agresiva para el medio ambiente en materia de publicidad y cartelera en la vía pública.

Desde el punto de vista urbanístico la proliferación de carteles de diversos tamaños en lugares no aptos para tal fin genera inconvenientes, desorden y en muchos casos riesgos para la comunidad atento la potencialidad de daño de estructuras precarias e irregulares.

Que es necesario destacar que ya existe en nuestra localidad aunque en menor grado contaminación visual en las áreas de alta densidad comercial.

Por otro lado la cuestión relativa a la contaminación visual, no solo genera un impacto visual negativo que interfiere con la belleza del entorno sino que muchas veces genera distracciones por parte de los conductores o peatones que pueden sufrir un accidente de tránsito.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: Incorporase el apartado g) del Artículo 50° de la Ordenanza N° 1511, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“g) la colocación de todo cartel publicitario o de propaganda político partidaria, comercial, sindical, de organizaciones no gubernamentales u organizaciones constituidas bajo cualquier fin, mediante soporte de tipo bastidores en la vía pública, arbolado, postes de luminaria, puentes peatonales, o cualquier otro bien perteneciente al municipio y/o privado, ya sea atado, colgado o instalado con cualquier otro sistema de ensamble.-“

ARTÍCULOS 2° y 3° .- DE FORMA.-